

Torba.

Actas del Ayuntamiento

Año 1891.





N. 0.023.109

En el pueblo de Torba à seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en el salon de sesiones de la casa Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo insuertos para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia de D. José Curich Canet Alcalde Constitucional, abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por orden del Sr. Presidente diose por el insuerto Sr. D. José Curich Canet cuenta de una orden circular de la administracion de Hacienda de la provincia fecha 3 del corriente mes inserta en el boletin oficial número 6 del del actual año, en la que hace presente que en el actual año debe verificarse la renovacion de las Juntas periciales en su mitad nombradas en 1893 encargando se tenga en cuenta el cumplir el servicio lo que disponen los artículos 31, y siguientes del Reglamento de Territorial de 30 Septiembre de 1843, encargando al propio tiempo que una vez verificados los trabajos necesarios al cumplimiento de la orden circular se de cuenta á la misma Administracion con copia certificada de esta acta con remision a demas de los estados correspondientes.

El Ayuntamiento vista la mentada orden circular y teniendo á la mano el Reglamento de que se ha hecho mérito y despues de discutido suficientemente el asunto y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los vecinos contribuyentes D. Francisco Lema Roset y D. Salvador Ballell,

Suplicó, acuerda: nombrar a los mismos y con respecto al primero perito repartidor y suplente al último.

Acto continuo manifestó el mismo Sr. Presidente que debiendo la Administración nombrar por su parte un perito repartidor vecino, otro forastero y un suplente era conveniente se precediera a la confección de los oportunos propuestos en turno y al efecto se acordó continuar en aquellas a los vecinos y contribuyentes que a continuación se expresan.

Para la de vecinos a Don Martín Sala Brú y D. Ramon Rovira Enrich Don Pedro Alopert Martí D. Cobi Tubert Alemany Don Pedro Enrich Casert y Don Cobi Domestech Sparony y para la de un suplente a Don Cobi Boixardi y Serra Don Jaime Paris y Tudó y a Don Juan Canals Albert.

Se acordó por último que por conducto del Sr. Alcalde Presidente se remita por triplicado el estado de los nombramientos hechos por esta Corporación y propuestos en turno de los que ha de nombrar la Superioridad juntamente con una copia certificada del acta de esta sesión al M. I. J. Excmo. de Hacienda de la provincia, conforme se tiene ordenado.

Y sin mas asunto de que tratar se levantó la sesión de la cual estiendo la presente acta que firman todos los concejales asistentes que saben hacerlo conmigo el Secretario de que certifico

Jose Enrich Jose Rebordosa

Don Valle Juan Arribas

Jose Reipach

A cargo y preuncia del Sr. Concejale Juan Martí Arribas y Cobi Sparimon que no saben firmar

Jose Llorca

Ex
re
re
m

En el pueblo de Zorba a trece de Enero de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en el salon de sesiones de la casa del Común los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, abajo suscritos, para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich Canet, Alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr. la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente expuso el Sr. Presidente que formulada la cuenta municipal del ejercicio económico que finió en treinta y uno de Diciembre proximo pasado y liquidado por lo tanto aquel presupuesto, la comision del ramo de este Municipio se ocupó en tres del actual y conforme a la legislación vigente, en la redacción del proyecto de presupuesto adicional que debe refundirse en el ordinario del corriente año económico de 1894 a 1895, y aprobado, cuyo proyecto se halla de manifiesto para la revisión y aprobación en su caso.

Se leyeron los artículos de la Ley Municipal referentes al acto y las diferentes disposiciones que tratan de la confección y aprobación de presupuestos y reconociendo el Ayuntamiento que el presupuesto de que se trata se ha tramitado conforme a instrucción, visto de otra parte el dictamen que sobre el mismo ha emitido el Regidor Jefe de la Corporación, acuerda unánimemente esta, aprobar como aprueba el mencionado proyecto quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en cantidad de dos mil ciento ochenta y tres pesetas ochenta y una céntimos y de gasto en igual cantidad de dos mil ciento ochenta y tres pesetas ochenta y uno céntimos, en esta forma

Ingresos

Resultas de presupuestos anteriores

Existencias

Existencia resultante en 31 Diciembre ultimo al cerrar definitivamente el presupuesto del ejercicio anterior, cuyo sobrante queda refundido en el presupuesto del ejercicio corriente según comparecen

la certificación que se une

36'34

Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

Por haber dejado de confeccionar el reparto de arbitrios extraordinarios perteneciente al ejercicio quinto	114'75
Por n. n. n. n. n. n. de 1892 a 1890	114'75
Por n. n. n. n. n. n. de 1891 a 1892	114'75
Por n. n. n. n. n. n. de 1890 a 1891	114'75
Por las cuotas que han dejado de realizarse de los contribuyentes al reparto general vecinal correspondiente al año económico de 1889 a 1890	628'
Por lo que n. n. n. y de arbitrios extraordinarios o sea de especies de consumo no tarifadas correspondientes al ejercicio de 1889 a 1890	519'03
Por lo que ha dejado de reintegrar a la Adm. Econ. m. de la provincia del recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial correspondiente al ejercicio de 1890 a 1891	147'64
Por lo que n. n. n. n. sobre la industrial	7'05
Por las cuotas que han dejado de realizarse de los contribuyentes al reparto general vecinal correspondiente al siguiente ejercicio	192'08
Por haber dejado de satisfacer la Empresa arrendataria de cédulas personales el 50 por 100 impuesto sobre las mismas del quinto año	150'25

Recursos legales

Por las cuotas que oportunamente se señalaron a los contribuyentes al reparto general vecinal	44'42
Total de ingresos	2183'81

Gastos

Cargas

Por el aumento que ha experimentado el reparto del contingente provincial en el actual año económico	17'90
--	-------

Resultas

Obligaciones procedentes de ejercicios cerrados

Por lo que se ha dejado de pagar del impuesto del 1 por 100 por Instrucción pública	7'74
Por lo que se supone acreditado de este Municipio al Ben. p. público por una decima parte de atrasos correspondientes al proximo pasado ejercicio	308'31
Por lo que n. n. n. n. n. n. al año 1892 a 1893	308'31
Por lo que n. n. n. n. n. n. al año 1891 a 1892	308'31
Por lo que n. n. n. n. n. n. al año 1890 a 1891	308'31
Por lo que n. n. n. n. n. n. al año 1889 a 1890	308'31
Por lo que n. n. n. n. n. n. al año 1888 a 1889	308'31
Por lo que n. n. n. n. n. n. al año 1887 a 1888	308'31
Total de gastos	2183'81

Se acordó además que insinuando lo preceptuado por el arte 146 de la vigente Ley Municipal se exponga al publico este proyecto de presupuesto



N. 0.221.761

adicional por término de quince días el cual se re-
meta luego á la definitiva aprobación de la Junta
municipal uniéndose en cuyo caso al mismo las
quejas y reclamaciones que se hubiesen presenta-
do.

Y sin mas asunto de que tratar se levanto la
sesion de la cual estiendo la presente que fir-
man todos los concejales asistentes que saben ca-
cerlo conmigo el Sr. de que certifico.

Jose Enrich Juan & Barba

Jose Bobor. Dosa
Jose Vales

Jose Reigach

A ruego y presencia de
los Concejales Juan Martí Ar-
ribau y José Marimon que no
saben firmar.

Jose Reigach

En el pueblo de Jorba á veintitres de Enero de
mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en
el salon de sesiones de la casa capitular, los Sres.
que componen el Ayuntamiento Constitucional
de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion
publica extraordinaria, bajo la presidencia del
Sr. D. Jose Enrich Canet, Alcalde Constitucional,
abióse por dicho Sr. la sesion y leida el acta
de la anterior fué aprobada.

De orden del Sr. Presidente dió el intro. Sr.
lectura de un anuncio de la Gerencia de Fla-
cienda pública de la provincia inserto en
el Boletín Oficial correspondiente al día
veintidos del actual en la que se encarece
á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta
provincia, dispongan lo conveniente para

que por persona competidamente autorizada se retiren de aquella dependencia las cantidades que correspondan percibir a los respectivos Municipios hecha deducción de los gastos de primera enseñanza y recargos municipales impuestos y recaudados sobre la contribucion territorial urbana e industrial pertenecientes al segundo trimestre del actual año economico, y las no percibidas por trimestres anteriores.

Los Sres. del Ayuntamiento bien penetrados del indicado anuncio y habida razon de que su representante en la Capital D. Teodoro Bourcic es a quien puede confiarse tal comision, acuerdan unanimes conferir a D. Teodoro Bourcic autorizacion amplia y tan bastante para que perciba en nombre y representacion de este Municipio de la Señoría de Hacienda de la provincia las cantidades que resulten a favor del mismo Municipio por los conceptos que se han expresado facultándole tambien para que usara cuantos documentos sean menester para llevar a cabo la comision o servigio que se le encomienda.

Y sin mas asunto de que tratar levanta se la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman todos los concurrentes que saben hacerlo conmigo de que certifico.

José Enrich José Rebor-dosa

José Valle Juan Arribas

José Rejacas

a ruego y presencia de los Concejales Juan Martí Arribas y José Marimon que no saben firmar.

José Durall

En el pueblo de Jorla a diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Previa la quincuagésima convocatoria se han reunido en Junta municipal los Sres. del Ayuntamiento y asociados

cuyos nombres se consignar al margen al objeto de discutir y en su caso aprobar, el presupuesto municipal adicional para el año económico de 1894 à 1895 votado por el Ayuntamiento en sesión de fecha trece del pasado Enero es puesto al público por término de quince días en la forma prevista por la vigente ley municipal, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los capítulos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen à cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender à aquellos se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en dos mil ciento ochenta y tres pesetas ochenta y uno céntimos y el de gastos en igual cantidad de dos mil ciento ochenta y tres pesetas ochenta y uno céntimos.

Y después de acordar que el presupuesto de referencia se comuniqué al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia à los efectos previstos por la mentada Ley municipal se ha levantado la sesión firmando este acta los Sres. concurrentes conmigo el Sr. de que certifico.

José Corriuh José Rebordosa

José Galles Juan Arribas

José Rejaels Ramon Marigo

José Rejaels Martin Pala

José Rejaels José Co Bou

José Torba à ruego y presencia de los Concejales Juan Martí Arribas y José Marimón que en su nombre firman.

José Rejaels

En el pueblo de Torba à catorce de Febrero de

mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en el
salon de sesiones de la casa del Común, los Sres. que
forman el Ayuntamiento Constitucional de este
pueblo, bajo suscritos para celebrar sesión pú-
blica ordinaria. bajo la presidencia del Sr. D.
Jose Enrick Canet, Alcalde Constitucional
abrióse por dicho Sr. la sesión y leida el
acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente expuso el Sr. Presidente que
segunda la época de la formación de prenu-
puestos sin que se haga dispuesto por la su-
perioridad cosa alguna en contrario. habia
la comision del ramo. considerado del caso con-
feccionar como confeccionó en diez y seis de los
corrientes el proyecto de presupuesto muni-
cipal ordinario que ha de regir durante el
proximo venidero año de mil ochocientos
noventa y cinco a mil ochocientos noventa y
seis y la memoria explicativa de las diferencias
que existen entre dicho proyecto de prenu-
puesto municipal del actual año. cuyos do-
cumentos se hallan de manifiesto sobre la
mesa para su examen, discusión y aprobación
en su caso.

Se leyeron por el infra. Sr. aquellos men-
cionados documentos y se leyeron tambien
los artículos de la Ley municipal referentes
al acto, lo propio que las diferentes disposi-
ciones que tratan de la confeccion y aprobación
de presupuestos y muy particularmente se
hizo de la R. O. Circular del Ministerio de
la Gobernación fecha cinco Abril de mil o-
chocientos ochenta y nueve y reconociendo el
Ayuntamiento que el presupuesto en cuestion
ha sido redactado con aquella equidad y jus-
ticia dignas de elogio. por cuanto no es po-
sible mejorar por concepto alguno las par-
tidas que forman el capítulo de ingresos.
los cuales guardan relacion sobre la manera
y orden que determina la R. O. Circular que
ultimamente se ha citado y ni economizar
ninguno de los gastos sin que Tampoco sea
posible establecer en cantidad mayor que
la que se consigna la cobranza de los arbitrios q

El
rio
for
cib
ra



N. 0.221.770

traordinarios a que se refiere la R. O. Circular del Ministerio de la Gobernación fecha ca-
torce Diciembre de mil ochocientos ochenta y
siete por haberlo demostrado la experiencia
desde el momento que intentó este Ayunta-
miento realizar el reparto de dichos arbitrios
consignando en el presupuesto del año mil o-
chocientos noventa a mil ochocientos noventa
y uno por este motivo y al objeto de que
quede de momento normalizada la situa-
ción económica de la Municipalidad, ya
que como se ha dicho no es posible estable-
cer en cantidad mayor de la que se consig-
na por el concepto de arbitrios extraordina-
rios.

Resultando que en la confección del proyec-
to se han tenido en cuenta las disposiciones
y tramites legales y visto de otra parte a
dictamen que sobre el relatado proyecto ha
emitido el Regidor Sindico de la Corporación
el propio Ayuntamiento acuerda aprobar
como aparece sin discusión alguna y por
unanimidad el presupuesto ordinario que
es objeto de la presente fijando el total de
ingresos en cuatro mil ochocientos noventa
y nueve pesetas y el de gastos en igual
cantidad de cuatro mil ochocientos noventa
y nueve pesetas en esta forma.

Ingresos

Arbitrios extraordinarios

El impuesto del arbitrio o impuesto extraordina-
rio que mediante el oportuno expediente en la
forma ordenada deberan gravarse las espe-
cies de consumo no tarifadas que acordó
oportunamente la Junta municipal

	114' 95
Suma y sigue	<u>114' 95</u>

Recursos legales para cubrir el deficit.

El importe del recargo del 16 pto sobre el cuerpo de Contribucion territorial segun por menor se detalla en las relaciones acompañadas al proyecto	729'75
El n. del 16 pto sobre las cuotas de matrícula segun n. n.	35'88
El n. del 100 pto señalado sobre el cuerpo de comarcos n. n. y últimamente las cuotas que por medio de un repartimiento general vecinal se señalaron a los vecinos y demas que expresa el art. 138 de la vigente Ley municipal y tengan por lo tanto y en consonancia con el 27 de la misma la consideracion de vecinos por siempre teniendo presente la R. O. Circular del Ministerio de la Gobernacion fecha cinco Abril de mil ochocientos ochenta y nueve	1666'
	2352'62
<u>Total de ingresos</u>	4899 Ptas

Gastos

Por atenciones puramente municipales segun y conforme resulte de los diferentes artículos, capítulos y relaciones acompañadas al proyecto	2210'68
Por atenciones correspondientes a la pública Instruccion segun n. n. n.	1562'50
Por los gastos de la Carcel del partido judicial n. n.	81'91
Por una decima parte de atrasos que se dice adeuda este Municipio a la Hacienda pública segun n. n. n.	308'31
Por el Contingente Provincial segun n. n. n.	735'60
<u>Total de gastos</u>	4899 Ptas

Debe segun opinion de la comision de presupuestos del Ayuntamiento hacerse presente que el repartimiento general vecinal, habria de confeccionarse en su caso en la conformidad que expresa la R. O. Circular del Ministerio de la Gobernacion fecha cinco Abril de mil ochocientos ochenta y nueve incluyendo por lo tanto en el mismo a todos los individuos que disfrutaban en este termino utilidades de las que se consignan en las bases cuarta y sexta segunda del artículo 138 de la vigente Ley municipal en las exclusiones que determina la disposicion tercera de la referida R. O. Circular.

Se acordó por último que en consonancia a lo preceptuado por el art. 146 de la antes expresada Ley municipal se esponga al público el proyecto y memoria por el termino de quince dias y transcurridos que sean se tome

tan luego a la definitiva aprobación de la Junta Municipal uniéndose al mismo cuando las quejas y reclamaciones se hubiesen presentado por los vecinos e interesados en su caso.

Se dió por terminada la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo el Sr. de que certifico.

~~Jose Enrich~~

Jose Beborderia

~~Jose Salas~~

Juan Arribas

Jose Reigach

A ruego y presencia de los Concejales Juan el Marti Corbau y Jose el Marimon que no saben firmar.

Jose Llorca

En el pueblo de Jorba a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en el salon de sesiones de la casa del comun los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, con asistencia de los vecinos asociados que abajo suscriben y que forman la Junta municipal para celebrar sesion pública extraordinaria, bajo la presidencia de D. Jose Enrich Canet, Alcalde Constitucional de este pueblo, abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Manifestó el Sr. Presidente que insiguiendo lo dispuesto por la legislación vigente en diez y seis del mes de febrero, habia la comision de presupuestos de la Corporacion confeccionado el proyecto de presupuesto municipal que ha de regir durante el proximo venidero año economico de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y seis el cual fue votado en el Ayuntamiento, en sesion de fecha catorce del mes de febrero y expuesto al publico por el termino de quince dias en la forma prevista en la Ley vigente, sin que contra el mismo se

haya presentado reclamacion alguna.
Se leyó la R. D. Circular del Ministerio de la
Gobernacion fecha cinco Abril de mil ochocien-
tos ochenta y nueve y enterados del contene-
do de aquella soberana disposicion y consi-
derando que no es posible redactar el proyec-
to que se tiene á la vista en otra forma de la
que en que aparece redactado y aprobado por
la Municipalidad fueron no obstante y
á pesar de ello discutidos cada uno de los
artículos y relaciones que comprende dicho
presupuesto y encontrandolo en su totali-
dad conforme con los servicios que vienen
á cargo de la Corporacion Municipal, asi
como con los recursos de la localidad que se
establecen para atender á aquellos se ha a-
cordado por unanimidad prestarle aproba-
cion quedando en su consecuencia fijado el
total de ingresos en cantidad de cuatro
mil ochocientos noventa y nueve y el de
gastos en igual cantidad en la forma que
expusiere el acta de votacion del referido pre-
supuesto de fecha catorce del referido Fe-
brero.

Como se justifica por el mismo presupue-
to y acta de aprobacion del Ayuntamiento
existió ó ha existido necesidad absoluta de
acudir para enjugar el déficit de dos mil
cuatrocientos sesenta y siete pesetas treinta
y siete céntimos en primer lugar y des-
pues de agotados todos los recursos que
autorizan la Leyes al medio del establecimien-
to de un arbitrio extraordinario sobre espe-
cies de consumo no tarifadas y como para
ello se necesita solicitar de la superior au-
toridad la competente autorizacion para
imponer el expresado arbitrio extraordi-
nario. Acuerdan por unanimidad tambien
solicitar la referida autorizacion ocupandose
acto seguido en formar la tarifa de las especies
de consumos de comer, beber y arder no compen-
sadas en la general, cuidando de que el gravamen
no exceda del veinticinco por ciento del



precio medio del valor de las especies comprendidas en la tarifa que va a continuación. Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo en sesión del día de hoy para cubrir parte del déficit del presupuesto ordinario del presente año imprevisto cuyo arbitrio la suma de ciento catorce pesetas setenta y cinco centimos.

Especies	Unidad	Numero que se calcula de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad		Producto anual calculado	
			Ptas	Cént	Ptas	Cént	Ptas	Cént
Huevos	100	4500	5		1	25	56	25
Paja	100kg	7800	3	25		50	37	50
Leña	100 s.	7000	1	50		30	21	
						Total	114	75

Y como del resultado de la anterior tarifa aparece que los arbitrios propuestos ascenderán solamente la cantidad de ciento catorce pesetas setenta y cinco centimos y que por lo tanto resulta aún un déficit para nivelar el presupuesto de dos mil trescientas cincuenta y dos pesetas sesentidos centimos se acordó de la misma manera por unanimidad cubrir el mismo por medio de un repartimiento vecinal que habrá de confeccionarse en su caso en la conformidad ordenada por la R. O. Circular del Ministerio de la Gobernación fecha cinco Abril de mil ochocientos ochenta y nueve que se ha citado.

En tal estado las cosas y aprobada en la forma propuesta el presupuesto de referencia la Junta acordó por último se eleve respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en

solicitud de autorizacion para establecer el ar
bitrio a que se refiere la precedente tarifa me
via la instruccion del oportuno expediente en
la forma que prescribe la R. O. fecha 3 Agosto
de 1878 y demas disposiciones al efecto vigentes
fijandose en los parajes mas publicos y por
el termino de diez dias copia autorizada de
este acuerdo, remitiendose luego de haber segui
do los tramites legales dispuestos en la men
tada R. O. copia autorizada tambien de dicho
acuerdo que se remitira en union del presen
te de su ragon al Excmo. Sr. Gobernador
Civil de la provincia a los efectos del art.
150 de la referida Ley Municipal.
Y sin mas asunto de que tratar se levanto
la sesion de la cual estiendo la presente ac
ta que firman conmigo de que certifico.

~~Jose Enrich~~ Jose Mc Cordora

Jose Valle Fran Arribau

Jose Rejuel Ramon Marigo

Juanico Puro Martin Sala

Francisco Bon

Jose Torba

A ruego y presencia de los Con
cejales Julian Marti Arribau y Jose
Marimon que no saben firmar

Jose Juncos

En el pueblo de Forba a ocho de Abril de 1878.
mil ochocientos noventa y cinco. Reuni
dos en las Casas Consistoriales, los Sres. ayun
tamiento e igual numero de contral e
buyentes asociados anotados al margen u
previa la convocatoria legal oportuna. B
jo la presidencia del Sr. Alcalde Don J
se Enrich Canet y abierta esta sesion e
traordinaria con lectura que, de orden
del Sr. Presidente, dio el infr. Sr. de d
disposiciones vigentes que ordenan la ad

ción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguas, diéses y licores, del ejercicio económico de 1895 a 1896, dentro los límites legales establecidos, tomando por base los que han venido siguiendo durante el actual ejercicio a reserva de las modificaciones que pueda en los mismos introducir el poder legislativo, después de una breve y rápida dimisión, el Ayuntamiento y asociados, unánimemente, acordaron: Que según el art. 39 del reglamento vigente, y en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la Administración municipal o recaudación directa, se ensaje el medio de los encabezamientos parciales o gremiales, por un año: si estos no dieran resultado, el de arriendo a venta libre de todas las especies de uno a tres años: y para el caso de ofrecer, este, resultado negativo, se ensaje por último, con preferencia al reparto, el medio de arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, a cuyo efecto se haga el llamamiento de gremios, y en su caso, el anuncio de las subastas correspondientes según está mandado, debiendo anunciarse a dichos cupos, los recargos municipales autorizados según por menor se detalla en el siguiente estado.

Estado de los derechos para el tenor y recargos que en esta localidad corresponden para el año de 1895 a 1896 a cada uno de los ramos comprendidos en la tarifa oficial del impuesto de consumos unida a la Ley vigente; adicionándose el especial de alcoholes, aguardientes y licores, según un este prevenido.

Ramos	Derechos del tenor		5 ptes de cobro y conducción		100 ptes de recargo para el municipio		Total
	Ptas	Cent	Ptas	Cent	Ptas	Cent	
Vacunas	161	65	4	54	161	65	307 84
Carne (Carnes)	108	32	3	24	108	32	219 88
De corda							
Sumas y siguen	259	97	7	78	259	97	527 72

Ramos	Derecho del Tomo		5% de cobranza y conducción		100% de descuento para el municipio		Total	
	Ptas	Cént	Ptas	Cént	Ptas	Cént	Ptas	Cént
Sumas anteriores	259	47		478	259	97	527	72
Aceites de toda clase	216	64		649	216	64	439	77
Vinos de toda clase	506	49		1519	506	49	1028	17
Vinagre	1	35		40	1	35	3	10
Cerveza, sidra y champaña	"	"	"	"	"	"	"	"
Arroz, garbanzos, Harina	35	21		105	35	21	71	47
Trigo y sus harinas	211	22		633	211	22	428	77
Carne Cebada, centeno, maíz mijo panizo y sus harinas	75	82		227	75	82	153	91
Los demás granos y legumbres secas y harina	22	37		73	22	37	49	47
Pescados de río y mar. Sus escabechos y conservas	18	95		56	18	95	38	46
Jabon duro y blando	75	82		227	75	82	153	91
Carbon vegetal	54	16		162	54	16	109	94
Idem de cok	"	"	"	"	"	"	"	"
Conservas de frutas	"	"	"	"	"	"	"	"
Conservas de hortalizas y verduras	"	"	"	"	"	"	"	"
Sal comun	186		"	"	"	"	186	
Aguardientes alcohol y licor	186		"	"	"	"	186	
Totales	1852		44	69	1480		3376	69

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, nombrar comisionados, á los consejales presentados D. José Valls Font y D. José Rebordosa Marimon, para que con el Sr. Alcalde, y segun esta prevenido en el art. 51 del Reglamento, presidan los encabezamientos parciales ó gremiales y las subastas á que hubiere lugar; redactando la misma comision, en este ultimo caso y con la antencion debida los pliegos de condiciones oportunos; facultando además el Sr. Alcalde para que adopte quantas providencias sean convenientes al objeto de que se trata.

Finalmente se acordó poner en conocimiento de la Administracion de Contribuciones de la provincia, la adopcion de medios acordada, segun dispone el art. 42 del Reglamento de 21 de Junio de 1889. y dando por terminada la sesion, la levantó el Sr. Presidente que firma con los demás Sres. del Ayuntamiento y asociados.



N. 0.221.789

que saben; de todo lo cual yo el Sr. in-
frascripto, certifico.

Jose Enrich Jose Rebordosa

Jose Valle, Juan Cribben

Jose Reijack

*Apungo y presencias de los
Concejales Juan Martí Arbon
y José Sparimon que no saben
firmar. Jose Ferrera*

En el pueblo de Jorba a quince de Mayo
de mil ochocientos noventa y cinco. Reu-
nidos en la casa del Común los Sres. que
componen el Ayuntamiento Constitucio-
nal de este pueblo. bajo la presidencia
del Sr. José Enrich Lanet, Alcalde Con-
stitucional, abrióse por dicto Sr. la se-
sion y leído el acta de la anterior fue
aprobada.

Visto el expediente de adopción de me-
dios para cubrir los cupos de consumos,
cereales y sal del año económico de 1895 a
1896, del cual resulta no poderse verifi-
car dichos cupos por encabalgamientos
gremiales, arriendo a venta libre ni ad-
ministración municipal a la cual se re-
nuncia, y considerando que en este caso
procese, por lo dispuesto en el art. 39
del Reglamento, intentar y procurar por

un año el ensayo del arriendo a venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, ó sea de menos de seis hilos, gramos ó litros, la Corporación acordó, á reserva del oportuno pliego de condiciones que forme la Comisión encargada del expediente, cumplimentar lo dispuesto en el art. 74 Regla 3.ª, fijándose los precios máximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera subasta, ó en su caso, en 2.ª, del modo que sigue.

		Precios máximos que podrá percibir			
		El arrendatario de 1.ª subasta		El arrendatario de 2.ª subasta	
		Ptas	Cent	Ptas	Cent
Líquidos	Aceites todas clases (Litros)		90		95
	Vinos de todas clases (id)		14		20
	Vinagre (id)		18		20
	Cerveza, sidra y clacoli (id)		60		80
	Alcohol y aguardiente (id)		65		70
	Licores (id)	"	"	"	"
Carnes	Muertas en fresco (Pulg)	1	36	1	40
	Vacunas (En cecinas ó saladas (id)	1	40	1	50
	Muertas en fresco (id)	1	30	1	35
	Lanaras (En cecinas ó saladas (id)	1	35	1	40
	Carbón (Muertas en fresco (id)	1	25	1	30
	De Cerda (En cecinas ó saladas (id)	1	30	1	35
	De Cerda (Muertas en fresco (id)	1	40	1	45
	De Cerda (En cecinas ó saladas (id)	1	50	1	55

Y sin mas asunto de que tratar se levantó la sesión firmando todos los asistentes que saben hacerlo conmigo el día de que certifico.

Jose Enrique y Jose Rebordosa

Jose Valle

Juan Arribas

Jose Reyach

Aruego y presidente de los fonsajales
Juan Kapte y Jose Kambow g.
no saben firmar

Jose Jecoral

En el pueblo de Zorba a diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en el salon de sesiones, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich Canet, Alcalde Constitucional, abrióse por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Visto el expediente de adopcion de medios para cubrir los cupos de consumos del año economico de 1895 a 1896, y resultando infructuosos todos los ensayos practicados de encabezamientos gremiales, arriendos a venta libre, y arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes: Considerando que en este caso procede según el art. 40 del Reglamento vigente, declarar forzoso encabezamiento a uno de los grupos de líquidos y granos cuyo importe del encabezamiento del cupo general sea superior, por lo cual, en esta localidad y su término, el grupo realizable de agremiación es el de líquido, la Corporación acordó que en observancia de lo dispuesto, debía de acordar y acordaba declarar forzoso encabezamiento el de los líquidos, en esta localidad, para el año economico citado, en cuya virtud se hace público este acuerdo para conocimiento de quienes pueda interesar, advirtiéndose en el oportuno edicto el plazo dentro del cual deban presentarse los contribuyentes agremiales, que será el de tres días, señalándose en su consecuencia el veinte del actual y hora de las diez de la mañana para acordar la mayoría del premio lo que convenga ó crea mas útil a sus intereses a fin de realizar el cupo que le corresponde, aperturándose en el edicto oportuno de que en caso de no concurrir por mayoría absoluta los contribuyentes del gremio, se

convocará para una segunda reunion que tendrá lugar el día veintitres del actual y hora de las diez de la mañana en esta misma Casa Consistorial a fin de que los concurrentes, a ella, cualquiera que fuese su número, acuerden la forma de realizar el cupo y recargos correspondientes que surman en total de mil cuatrocientas setenta pesetas recentinove centésimos subdivididos en esta forma.

	<u>Poretas centos</u>
Por cupo de liquidados - - - - -	724'38
Por recargo municipal del 100% - - - - -	724'38
Por 3% de cobranza y conducción de caudales sobre el cupo del censo - - - - -	21'95
<u>Total - - - - -</u>	<u>1470'69</u>

También se acordó avisar al gremio de que se trata que de no concurrir en ninguna de las reuniones citadas, acordará el Ayuntamiento el sorteo de entre los contribuyentes que dispone el art.º 107, párrafo 2.º del reglamento para llevar a cabo el cupo y recargos que corresponden según queda demostrado. Finalmente se acordó que la tramitación del expediente en la parte que corresponda respecto al gremio, se haga encabezando con copia de este acuerdo y con separación del expediente de adopción de medios toda vez que este ha de elevarse a la superioridad para la aprobación oportuna a fin de que reanuncie para las especies no agremiables el reparto vecinal.

Y sin mas asunto de que tratar se levantó la sesión de la cual ostiendo la presente acta que firman los asistentes que saben hacerlo conmigo de que certifico.

Jose Enrub
Jose Rebondosa
Jose Galbe

Jose Rejachs
Juan Arribau
Jose Ples

A ruego de los señores Juan Arribau y Jose Rejachs que me han servido de secretario



N. 0.221.811

En el pueblo de Jorba a primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en el salon de sesiones de la casa Capitular los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia de Sr. D. Jose Enrich Canet, Alcalde Constitucional, y que debe por mitad cesar en sus cargos para ser los Sres. D. Jose Rebordosa y Marimon D. Jose Reixachs, Juan Aribau, y D. Jose Enrich y Canet reemplazados por el propio D. Jose Enrich Canet, D. Pedro Enrich Canet, D. Jose Solé y Palomés, D. Ramon Rovira Enrich, elegidos Concejales en las elecciones municipales verificadas en doce de Mayo ultimo. Siendo la hora de las ocho de la mañana y estando reunidos ademas de los mencionados Sres. los individuos de la corporacion que les corresponde continuar D. Jose Nallén y Font, D. Juan Marti y Aribau, y D. Jose Marimon, el expresado D. Jose Enrich y Canet, declaró abierta la sesion y inaugurada, ordenando a mi el infr. Sr. diere lectura de los articulos 52. al 57. de la Ley municipal vigente, referentes al acto. Verificado la lectura y depositadas sobre la mesa por los concejales, salientes las insignias que les acreditaba el caracter de tales, y el Sr. Alcalde Presidente, el baston de mando declaró este constituido y posesionado el nuevo Ayuntamiento refiriendose acto continuo del salon los concejales salientes.

Seguidamente y teniendo a la vista las respectivas actas de escrutinio general, celebradas en diez y seis del propio mes de Mayo ultimo y diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, se procedió al recuento de los votos que obtuvo cada concejal

y resultando ser el que obtuvo mayor número D. José Enrich Canet, en conformidad al artículo 53 de la Ley municipal, le fué concedido el cargo de presidente interino para ir a ocupar la presidencia, dispuso que con arreglo a la Ley todos los concejales presentes después de haber escrito en una papeleta el nombre de una sola persona del seno de la corporación que debía elegirse por Alcalde primero la depositaran una a una y por orden de votos en la urna que al efecto se hallaba preparada. Hecha cuya operación demandó el Sr. Presidente interino a mí el impo Sr. tomarse nota del escrutinio para consignarlo en la presente acta y leídas las siete papeletas, obtuvo cinco votos el concejal D. José Enrich Canet y dos en blanco y resultando con mayoría el expresado D. José Enrich Canet fué proclamado y elegido Alcalde Presidente del Ayuntamiento, entregándole al efecto, el baston de mando que aceptó sin reclamación alguna.

Acto seguido ocupando el Sr. José Enrich Canet la presidencia hizo presente a la corporación que con arreglo al artículo 56 de la referida Ley municipal debía la misma proceder a la elección de un concejal que le representara todos los juicios promovidos o que sea necesario promover en defensa de los intereses del Municipio y habiendo tenido lugar la elección, fué proclamado para dicho cargo el concejal D. José Vallés y Font.

Procedióse a enumerar los concejales y en vista de aquellos dicho acto de escrutinio general quedaron definitivamente de la manera siguiente. Concejal Decano primero D. Pedro Enrich Canet, número dos D. Ramon Rovira Enrich, número tres D. José Benigno Rovira número cuatro D. Juan Martí Tribau, número cinco D. José Vallés y Font, número seis D. José Solís Palomés.

Dada posesion de sus cargos a los Concepales e-
lectos y terminada la eleccion de Sindico y
numerados los Regidores, el Ayuntamiento paso a
ocuparse de los dias y horas que semanal-
mente debia celebrar sus sesiones ordinarias
y despues de haber sido suficientemente dis-
cutidos el asunto, se acordó señalar el Do-
gingo de cada semana a las nueve horas
de su mañana.

En este estado el Sr. Presidente dio por
terminada la sesion inaugural firmando
todos lo concurrentes la presente acta con-
migo de que certifico.

Jose Enrich *Jose Valle*

Pedro Enrich *Jose Gole*

Ramon Rovira a ruego y presencia de
los concejales *Francisco Charti* y *Jose Ramon*
que no sabe firmar.

Jose Lecera

En el pueblo de Jorbas a siete de Julio de mil ochocien-
tos noventa y cinco. Reunidos en el salon de sesiones de
la casa comunitaria los señores que componen el
Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo
firmados para celebrar sesion publica ordinaria bajo
la presidencia del Sr. D. *Jose Enrich* Caballero
Concejal abriere por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la
sesion anterior fue aprobada.

Este subscrito el Sr. presidente manifesto a la corporacion
que con arreglo al articulo 60 de la vigente Ley Municipal debia
acordar el numero de concejales en que debia dividirse
dicho Ayuntamiento conformando a cada una de las
negocios generales de uno o mas ramos de los que se
le ponia a su cargo y determinar el numero de que habia
de componerse y en atencion a que en este pueblo son in-
significantes los negocios al par que reducidos el numero
de individuos que formaban la corporacion se acordó
por el Ayuntamiento dividirse en tres totas e indispensables
concejalías como son de instruccion publica, bene-
ficiencia y sanidad y ornato publico ingresando en
la primera, a *Ramon Rovira* y *Enrich* y a *Jose Gole*

y Salomés en la segunda Juan Chavri escriban y José
Vallés y Font, y en la última D. José Vallés y Font,
D. Pedro Enrich Canet, y D. José Maximiano, formando
además y según ley todos los individuos del municipio
to de contabilidad, presupuestos, y consumos.

Seguidamente y de conformidad al art. 56 de la refe-
rida ley municipal se procedió por la corporación
al nombramiento de un concejal contador e inter-
ventor y habidas razón de las especiales circunstan-
cias que concurrían para el desempeño del cargo en
la persona del concejal D. Ramon Rovira se acordó
confiar al mismo el cargo antes dicho de concejal
interventor; por último el Sr. Alcalde presidente mu-
nicipal que debió nombrar al depositario de los fondos
comunales cuyo cargo viene ejerciendo el concejal
sabiente D. José Ribardosa Chaminero

A cuyo nombramiento atendiendo a las relevantes cuali-
dades que adornan al actual depositario razón
por la que viene desempeñando con acierto honradamente
y a entera satisfacción del mandante el expresado
cargo, se acordó elegir al mismo D. José Ribardosa
y Chaminero en el cargo de depositario de fondos co-
munales.

Y dañado por terminado la sesión firman todas
las asistentes que habrán firmado lo presente conmigo
el Sr. de que certifico.

José Enrich José Vallés

José Solís

Ramon Rovira

Pedro Enrich

A ruego y peticion de los concejales
Juan Vallés y José Maximiano que no
saben firmar

José Enrich

En el pueblo de Torá a veinte y uno de
julio de mil ochocientos noventa y cinco. Reu-
nidos en el salón de sesiones de la Casa del
Comun los señores que componen el ayun-
tamiento para celebrar sesión pública
ordinaria bajo la Presidencia de Sr. D. José
de D. José Enrich y Canet, habiendo la



sesion por dicho for se dio principio a la
 lectura de la anterior que fue aprobada.
 Forno la palabra el for Presidente y
 manifestó que segun lo dispuesto en el ti-
 tulo segundo capitulo tercero de la vigen-
 te ley municipal debia la corporacion o-
 cuparse en determinar el numero de secciones
 que haya de dividirse el vecindario para la designa-
 cion de la Junta municipal i de la vocales
 asociados que en union del Ayuntamiento han
 de componer aquella para entender durante el
 año economico actual, en la aprobacion de cuentas
 y confesion discusion y aprobacion de presu-
 puestos. Leida la ley municipal en la par-
 te a que se refiere el acto y discutido suficien-
 temente acerca la forma y numero de secciones
 porque ha de dividirse el vecindario y los in-
 dividuos i vecinos que han de designarse para
 componer i representar cada uno de ellos.
 Visto y teniendo en cuenta la regla cuarta
 del articulo 66 de la ley municipal. El Ay-
 untamiento, Plutenda; que se divide el
 vecindario en numero de tres secciones de-
 nominandose la primera de mayores con-
 tribuyentes la segunda de medianos y de
 infimos y jornaleros y aparceros la
 tercera, designando para que ingresen

800 1884
ó representen cada una de las tres secciones
de vecinos de sus respectivas clases
Se acordó además que por el Secretario
y en la conformidad expresada en la
regla segunda del artículo 66 de la mis-
ma Ley, se formule sin levantar mano,
las listas de contribuyentes divididos en secio-
nes publicándose acto seguido y conforme
dispone el artículo 57 su resultado al objeto
de que los vecinos que se consideraren agr-
viados puedan reclamar sobre el mismo
resultado dentro el término que presija
aquel mismo artículo ante la Coma. Di-
putación Provincial.

Y sin mas asunto de que tratar se levantó
la sesión de lo que extiende la presente
acta que firman todos los asistentes que
saben hacerlo conmigo el Secretario que
certifico

Jose Enrich Pedro Enrich

Jose Esté

Ramon Rovira

Jose Tallés

Jose Guenaltz

En el pueblo de Forca á veintinueve de Agosto
de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en
el salon de sesiones de la casa del Común los
Cto. que componen el Ayuntamiento constitu-
cional de este pueblo abajo suscritos para celebra-
ción pública ordinaria bajo la presidencia del
D. Jose Enrich Canet, Alcalde constitucional
abrióse por dicho señor la sesión y leída el
acta de la anterior fue aprobada.

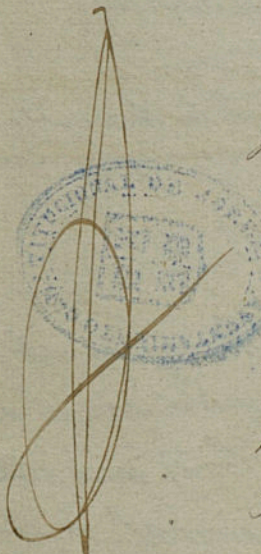
Por orden del Cto. Presidente y el infra. Sr. D.
me dado lectura del acuerdo fecha veintinueve del

en virtud de los art.^{os} del capítulo tercero de la vigente Ley municipal que tratan del modo como ha de procederse para el nombramiento y designación de las personas que han de componer la Junta Municipal.

En este lugar la lectura suplida expuso el Sr. Presidente que el objeto de la convocatoria era solo de proceder al sorteo de los vocales asociados de la Junta Municipal que han de entender según la Ley y en unión del Ayuntamiento en la confección y aprobación de presupuestos durante el ejercicio económico de 1898 á 1899 por lo cual y uniforme pueden haber quedado permudados se hizo público y dada la señal á que se refiere la Ley municipal en la forma ordenada por el artículo 68 de la misma.

Se hallaban sobre la mesa las listas de los contribuyentes que forman las tres únicas secciones por que fué dividido el vecindario y preparada de antemano una urna acordó el Ayuntamiento proceder en la forma prevenida por el legal referido sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal habiendo recaído aquel nombramiento en representación de los intereses de mayores contribuyentes á los Sres. D. Ramon Marigó Curich, D. Francisco Ben Labat y D. José Bon Juvé, para representación de los medianos contribuyentes D. Juan Martí Legala y D. José Gerla Rosich y para los de inferiores contribuyentes y jornaleros D. Francisco Serra Borot y D. Magin Gueraut Lammell.

Completado de este modo el número de vocales por que ha de componerse en unión de los individuos del Municipio la Junta Municipal antes de declarar terminada la sesión se acordó por el Ayuntamiento que se expongan al público las listas de los elegidos por el termino legal que se remita copia de aquellos al Sr. Gobernador Civil



de la provincia para su inserción en el B.O. y que se comunicare á los agraciados por medio de oficio el oportuno nombramiento constituyéndose luego la Junta, determinado el periodo de reclamación conforme á las prescripciones de la Ley mencionada en su citado art.º 68

Y sin mas asunto de que tratar se levantó la sesión de la cual entiendo la presente acta que firman todos los concurrentes que saben hacerlo conmigo el Sr.º que certifica

José Enríche Pedro Enríche

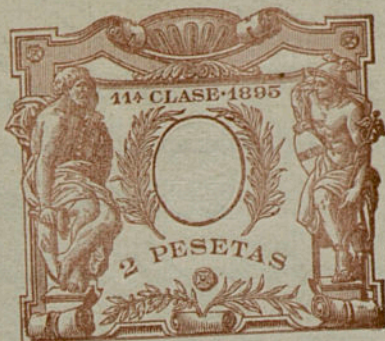
José Solé

Ramon Rovira

José Pallas Apoyado y presenciado de los concejales
Juan Martí y Julián Barrion que así
saben firmados
José Riera

En el pueblo de Torba á veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco. Reunido en el sala de sesiones de la casa capitular de los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr.º D. José Enríche y Daniel Illade Constitucionales abriose por dicho Sr.º la sesión y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente expuso el Sr.º Presidente que creia á todos los individuos de corporación perfectamente enterados por medio de la papelada de convocatoria del asunto que motivaba la presente sesión consistente en fijar los derechos que en adelante tenia que devengar el encargado que se designe para el cementerio de este pueblo por el concepto de enterramiento de ex.ª doctores capislar y destaprar nichos y colocacion



N. 0.221.967

de lapidas en los mismos à fin de evitar los abusos que venian cometiéndose por parte de los portadores de cadáveres que hasta ahora eran los encargados de darles sepultura como tambien para que los individuos de la familia del finado responsables del pago de aquellos derechos sepán à que atenerse en cuanto à este particular y finalmente para que sean conocido definitivamente los deberes y derechos del encargado del Cementerio.

El Ayuntamiento despues de haber oido las palabras pronunciadas por su presidente y habida razon de que el vecino albañil D. Juan Tortella y Cabada es el unico que reúne las circunstancias para llevar à efecto todo cuanto se le encomienda referente à enterramientos y demas que se ha consignado acuerdan designarlo para este cargo permitiendo de los individuos de la familia del difunto los derechos de una peseta por el concepto de enterramiento de un adulto; los de setenta y cinco centimos por el enterramiento de un niño; dos pesetas por destapar y tapar nichos y los de una peseta por la colocacion de lapidas en cada uno de los mismos; acordandose tambien que los derechos expresados habran de ser satisfechos sin excusa ni dilacion alguna por la familia del finado ó bien por el que haga practicar aquellos trabajos el encargado Juan Tortella permitiendoles para el caso de no ser satisfechos puntualmente dichos derechos de procederse à su cobro por la via de apremio y para que un

acuerdo llega a conocimiento del expresado en cargo
Juan Cortella notifiquese en legal forma por
conducta de esta Alcaldia.

Y sin mas asunto de que tratar se levanto la
sesion de la cual extriende la presente acta que
firman todos los asistentes que saben hacerlo
conmigo el Secretario de que certifico

Jose Enrique y Pedro Enrudo

Jose Gole

Ramon Roira

Jose Talles

de ruego y presencia de la Comis.
Lectuan y fante arribum glori. Parimou
que no saben firmar

Juan Zucoral

En el pueblo de Torre de Comencese de Toros de mil ochocientos
noventa y cinco. Reunidos en el salon de sesiones de la casa
del comun los señ. que componen el Ayuntamiento de este
pueblo abajo enmendos para celebrar sesion publica extraordi-
naria bajo la presidencia de su Alcalde D. Jose Enrudo
y Canet abrose por dicho señ. la sesion y leida el acta
de la anterior fue aprobada.

Seguidamente el señ. Presidente expuso que por el infr. ten.
se dio lectura del B. D. fecha siete de Mayo ultimo publi-
cado en el B. O. de esta provincia del dia tres del mismo mes
numero 114 que se halla sobre la mesa en el que se ordena
la confeccion de presupuestos extraordinarios de los debidos á atra-
so que los Ayunt. tienen con el Excmo

En el B. O. correspondiente al dia diez y nueve del expresado
mes de Mayo ultimo numero 14, aparece la liquidacion ó li-
quidacion de los expresados debidos á atrasos figurando en este
Ayuntamiento un total de dos mil doscientas diez y ocho pesetas, tres cen-
tinos divididos en esta forma

Debidos hasta fin de Junio de 1894 a 1898 --	7786' 18 pt.
Dem. desde primero Julio de 1898 a 1899 --	
a fin de 1893 a 1894 (en fin de Mayo 1895) --	431' 85 "
<u>Total debito</u>	<u>2218' 00 pt.</u>

En vista de esta liquidacion (continua diciendo el señ. Presi-
dente) y no sendo en deber este Ayuntamiento la cantidad expues-

se formuló en diez de junio último, la oportuna reclamación en la forma que se tuvieron otras anteriores ante el Honro. Cto. Delegado de Hacienda sin que haya sido resuelta hasta la fecha protestando respetuosamente del expresado débito por cuanto según se ha dicho no lo adeuda este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento teniendo en consideración los expuestos por el Honro. Presidente y considerando que no existiendo débito alguno solo por obediencia a los ordenes de la superioridad acordada en primer lugar que sin pérdida de tiempo se confiere por la comisión del ramo el presupuesto extraordinario de referencia incluyendo en el capítulo 9.º art. 6.º diez decimas quinta parte de abono que se dice se adendan por este Ayuntamiento al Tesoro publico en diez decimas quinta parte ascendiendo a doscientos noventa y cinco pesetas setenta y cuatro centimos y en segundo lugar a unirse también reproducir en todas sus partes la respectiva protesta formulada anterior mente contra el expresado débito.

Y en consecuencia de que tratar se levante la sesión de la que estando de presente acta que forman todos los asistentes que saben hacer lo comiso el Secretario de que conste.

Jose Enrich

Pedro Enrich

Jose Gole

Ramon Pereira

Rose Palla

A cargo y presencia de los señores *Juan, Marti, Tribau y Greg Marimon* que no saben firmar *Pro General*

En el pueblo de Zorba a ~~primera~~ ~~de~~ ~~Septiembre~~ de mil ochocientos noventa y cinco. Reunido en el salon de sesiones de la casa del comun los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesión publica ordinaria bajo la presidencia de su Alcalde D. Jose Enrich Canet sobre por dicho Honro. y toda el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente expuso el Honro. Presidente que la comisión del ramo de este Ayuntamiento conforme a lo encargo en sesión de fecha veintinueve del pasado mes se habra ocupado solo continuo en la confeccion del proyecto de presupuesto extraordinario de referencia muy pronto se halla sobre la mesa para su revisión y aprobación. Se leyeron los artículos de la Ley Municipal referente al acta y las diferentes disposiciones que tratan de la confeccion y aprobación de presupuestos y recordando que el presupuesto de que se trata se ha tramitado conforme a Instrucciones.

Siendo de otra parte el dictamen que sobre el mismo ha remitido el regidor Sr. D. Juan de la Cruz, y que no es posible cubrir los gastos por otros medios, y por el de un reparto extraordinario que se confecciona con arreglo a las disposiciones legales de acuerdo unánimemente: aprobar como aprueba el mencionado proyecto en la siguiente forma.

Ingresos
Recursos Legales

Por el repartimiento general vecinal que es en este momento se rematarán a los diferentes vecinos contribuyentes los cuales se aplicaran exclusivamente a saldar los dos plazos de los atrasos que se dice adeuda este Municipio al Tesoro publico... 295.74 pts
total 295.74 pts

Gastos
Cargas

Credito recordado para 1866

Por los diez y quinta partes de atrasos que se dice adeuda este Municipio a la Hacienda publica segun aparece de la relacion de deudas publicada en el B.O. de esta provincia correspondiente al diez y nueve Mayo de este año N.º 120... 295.74 pts
total 295.74 pts

Se acordó ademas que insinuando lo prescripto por el art. 146 de la vigente Ley Municipal se exponga al publico este proyecto de presupuesto extraordinario por termino de quince dias el cual se someta luego a la definitiva aprobacion de la Junta Municipal cuando se enagenen o enagenaren cuantas quijas y reclamaciones se hubieren presentado.

Y sin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la extinguida la presente acta que forman todos los Concejales asistentes que saben hacerlo como el Secretario de que certifico. - vale el rayado: quince de Septiembre de 1866

José Carrillo Pedro Enrique José Solé

Ramon Rovira José Valera y provincia
De los Concejales Juan Nolasco, Acubad y José Mariano que no saben formar

En el pueblo de Foriba a diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco. Para la oportuna convocacion se han reunido en Junta Municipal los Concejales del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres se unen al margen con el objeto de discutir en su caso aprobar el presupuesto Municipal extraordinario confeccionado para el actual año economico votado por el Ayuntamiento en sesion de fecha primero del actual expuesto al publico por termino de quince dias en la forma prevista por la vigente Ley Municipal sin que contra el mismo se haya presentado reclamacion alguna.

Disculido definitivamente dicho presupuesto y concurrido



comisionado comparendo a lo ordenado se ha acordado por unanimidad, prestarse aprobacion quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en doscientas noventa y cinco pesetas setenta y cuatro centimos y el de gastos en igual cantidad de doscientas noventa y cinco pesetas setenta y cuatro centimos.

Y despues de acordar que el presupuesto de referencia se comuniquese al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos por la mencionada ley municipal se ha levantado la sesion firmandose esta acta los votos concurrentes que saben hacerlo coningo el Secretario segun certifica.

Jose Enrich *Pedro Enrich* *Jose Valle*
Ramon Rovira *Jose Valle* *Man Marty*
Jose Bon *Ramon Marigo*
Jose Torba *Francisco Jervis* *Magin Guesal*

Gerardo Bon

a ruego y presencia de los señores *Man Marty*, *Antan* y *Jose Marimon* que no saben firmar

Jose Enrich

En el pueblo de Yorba a veintidos de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en el salon de sesiones de la casa capitular, los señores que componen el Ayuntamiento de este pueblo, abajo suscritos, para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Jose Enrich y Conet, Alcalde Constitucional, abriose por dicho

Si la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Manifesto el Sr. Presidente que con motivo de las excepcionales circunstancias por que atraviesa la nacion española, habia el Gobierno de S. M. tenida necesidad de llamar al servicio activo de las armas a los reservistas del año mil ochocientos noventa y uno, e interpretando los deseos de aquel Gobierno el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia encarece muy especialmente a todos los Ayuntamientos en circular inverta en el B. O. de la provincia auxilio a la medida de sus fuerzas a las familias de dichos reservistas que habran quedado en el mayor desamparo.

El Ayuntamiento oidas las palabras del Sr. Presidente y teniendo consideracion que por fortuna no hay de este pueblo ningun reservista en filas acuerda creerse relevado del deber moral de auxiliar a sus familias comunicandole este acuerdo por conducto de la Alcaldia al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia. Y como asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual estiendo la presente acta que firmo todo los concurrentes que saben hacerlo conmigo se que certifico

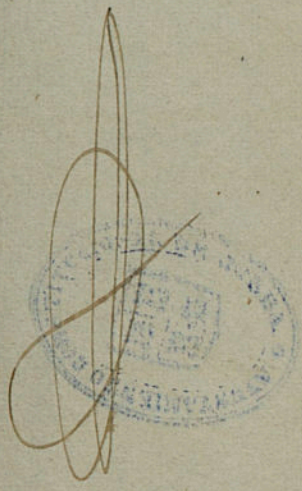
Jose Enrich

Jose Golé

Ramon Rovira Pedro Enrich

Jose Gallo
Presencia de los concejales Juan
Bartolomeu y Jose Marmolero que no
saben firmar
Jose Joveral

ca
las
la
mua
ma
enta
llo
ma
los
de
cur
ue
So.
or
vivi
leber
ian
li
s son
in
de
m
con
ua
uo





En el pueblo de Torba a diez de Enero de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en el salon de sesiones de la casa Capitular, los Jeres que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo firmados con asistencia del Sr. D. Ramon Puigoriol Abto Cura parroco y D. Martin Sala Borrás Juez Municipal, que lo hicieron respectivamente con los libros parroquiales y del registro Civil de manifiesto, para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich Canet Alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr la sesion ordenando a mi el infrascrito Secretario diera lectura de todo el capitulo 4º de la Ley de reclutamiento y preceptos del ejercito de fecha once Julio 1895, asi como de los articulos del capitulo quinto de la mencionada Ley y de las demas disposiciones referentes al acto del alistamiento que va a proceclerse.

Practicada asi y puestos de manifiesto los libros parroquiales, los antecedentes del registro Civil, el empadronamiento general de vecinos de este termino y teniendo en cuenta lo dispuesto en el capitulo tercero de la referida Ley, se procedio a verificar el alistamiento de todos los mozos que sin llegar a veinte años hayan cumplido o cumplan diez y nueve, desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre inclusive del presente año, o sea del en que se ha de verificar la declaracion de soldados, que son los llamados a cubrir cupo para el ejercito activo y reservas, comprendiendo asi mismo, a todos los mozos casados o viudos que excediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de cuarenta años no lo fueron por cualquier mo-

fizo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores, dando esta operacion el resultado siguiente

- 1 Francisco Bonet Rosich. Hijo de Juan y de Antonia. Nació en 20 Abril 1875.
- 2 José Carulla Rebordosa. H. de Juan y de Francisca. H. en 10 Agosto 1876.
- 3 Jaime Torba Rosich. H. de Jose y de Maria. H. en 28 Abril id.
- 4 Miguel Martí Saumell. H. de Juan y de Maria. H. en 10 Enero id.
- 5 Francisco Puiggras Selles. H. de Salvador y Antonia. H. en 26 Noviembre id.
- 6 Enrique Torra Gabregat. H. de Jose y Serafina. H. en 10 Febrero id.
- 7 Benito Vallés y Font. H. de Pablo y Maria. H. en 26 Diciembre id.

Y no habiendo resultado mas moros alistables de los documentos que se han tenido presentes al efecto, el Ayuntamiento acordó: que de esta acta y conseqüentemente del alistamiento que de ella resulta, se saquen las copias que sean necesarias y que autorizadas en forma se espongan por espacio de los dias que previene la Ley, en los sitios publicos acostumbrados de esta localidad, cumpliendo acto seguido lo dispuesto en los articulos del capitulo quinto de la precitada Ley y dando el Sr. Presidente por terminado el acto firmaron los concejales asistentes la presente y de todo ello como Secretario certifico

José Enrich

José Rebordosa

Juan Martí

José Reixachs

José Galceran

si meyo y presencia del Concejal Juan Martí arribau y los firmaron que no saben firmar

José Llacort

En el pueblo de Torba a veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en la casa Capitular los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos, para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich Llacort Alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr. la sesion

y leída el acta de la anterior fue aprobada.
Seguidamente, expuso el Sr. Presidente que, el objeto de la re-
union era como sabian el de rectificar el alistamiento de
los mozos concurrentes al reemplazo del actual año y
hallandose en el local varios mozos interesados y demas perso-
nas se dió principio al acto por lectura íntegra del capítu-
lo quinto de la Ley de reemplazos vigente fecha once de
Julio de 1885, asi como de las demas disposiciones referentes al
acto del alistamiento que confeccionó y firmó el Ayuntamiento
en sesion de fecha dicha del actual, cuyas copias han
sido confeccionadas conforme la Ley.

Verificado lo cual se admitieron reclamaciones y como no
hubiere quien las presentara, dió el Sr. Presidente por termi-
nado el acto de la rectificacion del alistamiento quedando
este en el ser y estado en que quedó el día en que se con-
feccionó y firmaron la presente conmigo el Sr. de que certi-
fico

Jose Enrich *Jose Reborosa* *Jose Resaca*
Jose Valle
Juan Arizola a ruego y premia de los Conce-
jales *Ludw. Marti Arizan* y *Lari Marimon*
que no saben firmar
Jose Fossalt

En el pueblo de Forba a nueve de febrero de mil ochoc-
cientos noventa y cinco. Reunidos en el salon de sesiones
de la Casa Capitular los Sres que forman el Ayuntamiento
Constitucional de este pueblo, para celebrar sesion publi-
ca ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich Canet
Alcalde Constitucional abriose por dicho Sr. la sesion y leída
el acta de la anterior fue aprobada.

Por orden del Sr. Presidente, se dió lectura por el inf^{no} Sr. de
del expediente general del alistamiento de mozos del reem-
plazo del actual año, haciendolo seguidamente, del artículo
54 de la Ley de reemplazos de once de Julio de 1885, asi como
de las listas mandadas confeccionar por el artículo 24 y si-
guientes de dicha Ley y como no quedara reclamacion al-
guna pendiente, ni que se produjera ninguna durante
el presente acto, acordó el Ayuntamiento que quedara defi-
nitivamente cerrado el prenombrado alistamiento, apro-
bandolo en la forma tal como aparece en el acta de fe-
cha dicha. Eniro proximo pasado que es como sigue. =
Francisco Bonet Rovich = *Sr. Carrulla Rebor-*

clora = Jaime Gorba Rovick = Miguel Martí
Sammell = Francisco Quijgros Teller = Enrique
Najera Habregat = Benito Vallis Font.

Haviendo constado que no ha de supir el repetido alista-
miento mas alteraciones que las que pudieran resultar
en lo sucesivo con arreglo a los artículos del capítulo res-
ta de la Ley de reemplazos antes mencionada, se dió
por terminado el acto que firman todos los concejales
asistentes conmigo de que certifico.

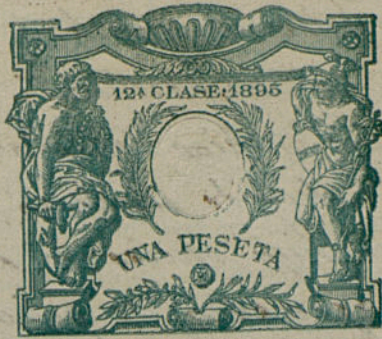
Jose Enrich Jose Sabonada Jose Perisally

Juan Arribas a ruego y peticion de los conceja-
les Juan Martí Arribas y Jose Martinson
que no saben firmar
Jose Ferrer

En el pueblo de Jorbas a diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en la casa boursi-
torial los señores que componen el Ayuntamiento de
este pueblo abajo suscritos local designado previa-
mente en los edictos para verificar la declaracion
de soldados con el objeto de celebrar sesion publica
extraordinaria.

Quinto las ocho de la mañana para señalada
al efecto y anunciada en los expresados edictos que se
publicaron en los parajes publicos de costumbre de esta
localidad y asociados D. Juan Charti Legala y D. Jose
Hubert Alemany vecinos nombrados para la medicion
de los moscos declaró el propio Sr. presidente abierta
la sesion y hallandose presentes los moscos sus padres,
madres parientes y otras personas interesadas que
fueron citadas por papeletas personalmente como
dispone la ley y cuyos duplicados firmados obran en
el expediente general formado para el reemplazo
de este año.

Acto seguido el Sr. presidente recibió juramento a
los medidores que lo prestaron ofreciendo cumplirlo
bien y fielmente su cometido. Continuamente
se procedió al reconocimiento de la talla por
D. Jose Bon Aní persona competente en este ramo



7 que se había designado de antemano a presencia de los comitantes certificando uno y otros hallarla exacta para los efectos prevenidos en los arts. 63 y 66 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de su fecha de 1885. Seguidamente el Sr. presidente dispuso se diese por el infrascripto en alta clase e inteligible voz lectura de los capítulos 4º, 8º y 9º de la antes expresada ley de reclutamiento y reemplazo y cuadro de defectos físicos de 28 Agosto de 1878 con el fin de enterar a los individuos de la Corporación y para inteligencia de los interesados y habiéndose verificado y leído también de la misma manera con alta clase e inteligible voz la lista general de los mozos alistados definitivamente y subvencas por lo tanto las formalidades preliminares al acto se procedió a verificar la clasificación y declaración de soldados ejecutándose en la forma y con los resultados siguientes.

Número 1. Número uno del alistamiento Francisco Bouet y Rosich, hijo de Juan y Antonia, labrador de esta naturaleza y domicilio. Medido sin calzado obtuvo la talla de 1.750 metros y no habiendo producido reclamación alguna fue declarado soldado sorteo.

Número 2. Número dos del alistamiento José Barullas Ribardosa hijo de Juan y Francisca, labrador de esta naturaleza y vecindad. Medido con los pies enteramente desnudos resultó con la talla de 1.587 metros. Habiendo sido la excepción determinada en el párrafo segundo del art. 69 de la ley de Reemplazo, por cuanto resulta ser hijo único de viudas pobres casadas en segundas nupcias con persona también pobre e impedida para el trabajo.

El Ayuntamiento de acuerdo con la opinión del Regidor Sr. dio concedido al mozo reclamante quince días para que pueda justificar en forma la excepción propuesta declarándolo en el término prescrito de

resurre por falta de pruebas.

Numero 3. Numero tres del alistamiento. Jaime Garba y Rosich
Hijo de Jose y Maria labrador natural y vecino de
este pueblo. Medido alcorno la talla de 1'559 metros.
Reclamó su hijo único en sentido legal de padre
pobre y sepaginario si quisiera mantenerlo y como
no justificó la excepción propuesta.

Al siguiente tomento en cuenta la opinion del
Regidor Sindico acordó revivir al maro re-
clamante el plazo de quince dias para que
con ellos pueda presentar e instruir el oportuno
expediente declarandolo en el interin pendiente de re-
surro por falta de pruebas.

Numero 4. Numero cuatro del alistamiento. Miguel Martí
y Simull. Hijo de Joan y Maria, labrador de
esta naturalera y domicilio. Medido obtuvo la
talla de 1'660 metros. No reclamó y el siguiente
le declaró soldado portable.

Numero 5. Numero cinco del alistamiento Francisco Puggio
Hijo de Salvador y Antonia, labrador de esta
naturalera y domicilio. Medido obtuvo la talla de
1'590 metros. Como no reclamó fue declarado soldado
portable.

Numero 6. Numero seis del alistamiento Enrique Maria Fabregat
Hijo de Jose y Serafina, labrador de esta naturalera
y vecindad. Fue medido sin alzado asegurando la
talla de 1'655 metros. No reclamó y fue declarado
soldado portable.

Numero 7. Numero siete del alistamiento Benito Vallis Font
Hijo de Pablo y Maria, jornalero de esta naturalera
y domicilio. Medido alcorno la talla de 1'655 metros
como expuso reclamacion alguna y fue declarado
soldado portable.

Concluido el presente acto de la clasificacion y decla-
racion de soldados del presente padrón de mil
ochocientos noventa y cinco, se procedió a la re-
vision de expedientes ordenadas por los arts. 72 y 81
de la ley cuyas excepciones se otorgaron a los menores
del padrón del proximo pasado año y así sucesi-
vamente a los menores de los de mil ochocientos
noventa y tres y mil ochocientos noventa y dos

que se expresan en continuación

Resumen de 1894

Numero 4 Numero uno del alistamiento. por Gabarro Lorenzo
Presente un certificado autentico de la existencia
de su padre sin que del expediente que se tiene a
la vista resulte nada en contrario y
El Ayuntamiento acordando de conformidad con el dictamen
del Regidor Lindio declarar como declara al moro
Ante expresado nuevamente aceptado del servicio
activo en los cuerpos armados.

Resumen de 1893

Numero 1 Numero uno del alistamiento. Antonio Abanda Chiquel
Medido con los pies enteramente derechos alcanzó con
la talla de 1'335 metros.

El Ayuntamiento acordando en su virtud que el moro no
alcanza la talla legal oido el parecer del Regidor
Lindio y demás interesados al Resumen acuerda
declarar como declara al expresado moro Antonio
Abanda Chiquel nuevamente y Temporalmente ex-
cluido del servicio militar activo en los cuerpos armados
por falta de talla.

Numero 3. Numero tres del alistamiento. Buenaventura Casol
Quiso Presente recibe un certificado del que resulta
que su padre resgenario haqun vive hoy dias de,
la fecha y no constante del expediente que se tiene
a la vista no haber variado las circunstancias
de familia con arreglo a las cuales le fue concedida
la exepcion

El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Lindio acordando
declarar como declara al referido moro nuevamente
sobre todo condicional o facultado en deposito.

Numero 6 Numero seis del alistamiento por Niro Salas. Medido
sin calzado obtuvo la talla de 1'538 metros.

El Ayuntamiento considerando que el moro no alcanza
la talla legal de conformidad con la opinion del
Regidor Lindio acordando declarar nuevas y tener
poralmente excluido del servicio militar activo en
los cuerpos armados por falta de talla al moro por
Niro Salas

Resumen de 1892

Numero 1 Numero uno del alistamiento. Chiquel Chibau Ribera
Presente el moro justifica palpable y evidentemente
que continua a su favor la exepcion que se
le concedio en el año de su alistamiento.

El Ayuntamiento acordando que es de publicas notoriedades lo manifestado por el mozo de conformidad con lo informado por el Regidor Sindico, se acuerda declarar como declaras definitivamente exceptuado del servicio militar activo en los cuerpos armados el expresado mozo que sigue el nombre de Siberas.

Número 10 Sumario de la delictacion. Jefe Reborosa Cort. Presenta un certificado en el que se acredita la epistolar de su padre y sobre del expediente nada resulte en contra.

El Ayuntamiento acordando con el parecer del Regidor Sindico e informados al cumplimiento de se acuerda declarar como declaras definitivamente exceptuado del servicio militar activo en los cuerpos armados al antes referido mozo Jefe Reborosa Cort.

En este estado el Sr. presidente habiendo razonado no haberse presentado reclamacion alguna, dispuso se levantaran la sesion para continuarla el dia veinte y cuatro del actual con motivo de la falta y falta de los expedientes de epistolar legal que presentan los interesados que tengan derecho a ello formando los conseyales asistentes que saben haberlo la presente estas son: el Sr. de que certifica.

Jose Enrich, Jose Reborosa

Juan de Arriba, Jose de Valle

Jose Rejaely Amigo y presenciamos a los bonificales Juan de Arriba y Jose de Valle y Jefe Reborosa que no habian firmado.

En el pueblo de Jorba a veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en el salon de sesiones de la casa capitular los Sres que componen el Ayuntamiento de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia de D. Jefe Enrich Cort. Alcalde de Jorba a quien por dicho Sr. presidente se le dio lectura de la sesion que fue aprobada.

Quinto la ley de la mañana y hallandose en el local varios mozos e interesados al cumplimiento de este auto y anteriores declaro dicho Sr. presidente que en cumplimiento del acuerdo de esta corporacion se ha dicho del actual debia procederse a la lectura de los expedientes que en justificacion de las excepciones alegadas en el auto de la declaracion y clasificacion de



soladas lo fueron penales de guerra por falta de prueba
y son a saber.

Numero 2. Jori Barulla Ribardosa. Antea el expediente que a su ins-
tancia se instruyó con motivo de la reclamacion que
formó en el acto de la clasificacion y declaracion de
soldados y
Resultando del propio expediente que su madre Juana
Ribardosa es pobre hallandose sanada en segundas nup-
cias con Martin Sala y Gonsellas pobre tambien e imposi-
bilidad para ganarle el sustento para si y su familia a
juzgar por la certificacion facultativa acompañada,
justificante por medio de tres testigos libres de toda excep-
cion que es hijo unico y que con los productos de su
personal trabajo presta continuo auxilio a sus padres
que si se vieran privados de aquel no podrian atender
a sus mas convenientes necesidades
Considerando que justificados plenamente los extremos de
la excepcion alegada es procedente otorgarlas al mono que
se solicita.

Pisto de nuevo el expediente con el dictamen del Jefe de
Estado de conformidad con este y con los interesados el
Ayuntamiento acuerda declarar como declara exceptuado
del servicio militar activo en los cuerpos armados
y por lo tanto soldado condicional o recluta en deposito
al referido mono Jori Barulla Ribardosa.

Numero 3. Jime Jorba Franch. Puestas el expediente debida-
mente tramitado en justificacion de la excepcion que
oportunamente propuso.

Resultando de dicho expediente que el padre del
mono, Jori Jorba Domingo suelta la mayor edad
de su hijo que es pobre a los efectos de la ley y
que si bien tiene otros hijos, hallandose estos casados
formando familias aparte de la del padre, proban-
do por medio de declaracion de tres testigos libres
de toda excepcion que el mono es el hijo unico
en sentido legal y que presta auxilio a su padre

pobre y su agermano sin cuyos ayudes no le seria fa-
cil subsistir

Concediendo que en su encomienda con el principio
de justicia y equidad procede otorgar la excepcion so-
licitada por el modo de referencias, toda vez que
la ha justificada de una manera palpable y evidente

Quito de nuevo el expediente y de acuerdo con lo
reformado por el Regente Sindico e interesados al
reemplazo, el Ayuntamiento acuerda declarar como de-
claras exceptuado del servicio militar activo en los
cuorpos Armados y por lo tanto soldado condicional
o sueldo en deposito al expresado, como sigue Jacobo
y Rosech

En este estado y haciendo presente al Sr. presidente
si los varios señores e interesados a los diferentes reem-
plazos del derecho que les da el de protestar del fallo
o fallo que creaba de dictar la Corporacion mu-
nicipal, dentro del plazo y en la forma que expresa
el art. 8º de la ley sin que se presentara en el actol
reclamacion alguna, el mismo Sr. presidente lo
por terminado, la sesion firmando los asistentes que
saben hacerlo conmigo de que certifico.

Jose Enrich

Lore Reipach

Jose Rebordosa

Juan Arribas

Jose Nave

A cargo y preuncia de la Comu-
nidad Lore Marinon y Juan parti
Arribas que no saben firm-
mar
Jose Ferral Sr.

